

**OTROSÍ No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 74-26 CELEBRADO ENTRE
COMPUTADORES PARA EDUCAR Y FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS
PÁGINA 1 de 2**

Entre los suscritos, por una parte, **CARLOS DAVID PADILLA LEAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.530.098 de Sogamoso, obrando en su condición de secretario general (e), según documento inscrito en la Cámara de Comercio del 12 de junio de 2026 con el No. 260298466 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.203.523 de Ibagué, como Representante legal de **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, identificada con el NIT. 900.604.786-8, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 a la aceptación de oferta No. 74-26, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de junio de 2026, se suscribió la Aceptación de oferta No. 74-26 entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de lavado y desinfección de los tanques de abastecimiento de agua potable, lavado de ventanales y fumigación."*
2. Que, una vez suscrito el contrato, se evidenció que, por un error material involuntario de digitación, se registró incorrectamente el número de identificación tributaria NIT de **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.** en el texto contractual.
3. Que el error identificado corresponde exclusivamente al número de NIT consignado en el contrato y no afecta la identidad del contratista, la capacidad jurídica, la propuesta presentada, la adjudicación realizada, ni las condiciones esenciales del contrato suscrito.
4. Que las partes consideran procedente aclarar dicha información, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre el contrato suscrito y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

**OTROSÍ No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 74-26 CELEBRADO ENTRE
COMPUTADORES PARA EDUCAR Y FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**
PÁGINA 2 de 2

5. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DEL NIT DEL CONTRATISTA–, Aclarar que el NIT correcto de **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** es 900.604.786-8. En consecuencia, en todas las partes de la Aceptación de Oferta No.74-26 en las que se haya consignado un número de NIT diferente, deberá entenderse que el NIT correcto es el anteriormente señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente por el presente otrosí, el clausulado de la Aceptación de Oferta No. 74-26, continúa vigente, y surtirá los efectos legales y contractuales que de este se deriven.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí quedará perfeccionado y requiere para su ejecución la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yohana Mylena Rodriguez Duarte– Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Carlos David Padilla Leal - jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Carlos David Padilla Leal – Secretario Geneal (e) Ordenador del gasto.